



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 946 -2014-RASS.
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

18 NOV. 2014

VISTO:

El Expediente N° 1158452014, de fecha 23 de Septiembre de 2014, presentado por ROBERTO SANTIAGO GÓMEZ PAZ y DANNY YENNIFER SOTO VALENCIA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, mediante Expediente N° 1158452014, de fecha 23.09.2014, ROBERTO SANTIAGO GÓMEZ PAZ y DANNY YENNIFER SOTO VALENCIA, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 721-2014-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida No. 13248464 del Registro Personal de la Zona Registral N° IX Sede Lima - SUNARP; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes, para la Audiencia Única a celebrarse el día 09 de Octubre de 2014, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a través del correo electrónico, conforme se verifica en el reverso de las Cartas N° 3796 y 3797-2014-SG-MSS, con fecha 02 de Octubre de 2014, vía correo electrónico conforme se aprecia en el reverso de las cartas; sin embargo, la Audiencia programada fue suspendida por la incomparecencia de la cónyuge, conforme se corrobora con el Acta de folios 41 del presente expediente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N° 946 2014-RASS.

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Anexo 1158452014-1 del 13.10.2014, doña DANNY YENNIFER SOTO VALENCIA, comunica que le fue imposible asistir a la audiencia programada, por encontrarse delicada de salud, conforme lo acredita con Descanso Médico emitido por el Dr. Jaime Goyzueta Montoya, por lo que solicita se re programe nueva fecha de audiencia para la continuación del procedimiento;

Que, mediante Cartas N° 4062 y 4063-2014-SG-MSS, notificadas con fecha 24 de Octubre de 2014, vía correo electrónico conforme se aprecia en el reverso de las cartas; se reprogramó nuevamente la fecha de audiencia, para el día 29 de Octubre de 2014; sin embargo, la misma fue suspendida por la incomparecencia de la cónyuge, conforme se corrobora con el Acta que obra a folios 46 del presente expediente;

De acuerdo a lo normado en el Artículo 6 de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° del Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, y habiéndose dado la inasistencia de ambos cónyuges, evidenciándose por parte de los administrados desinterés en querer continuar con el presente procedimiento y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227;

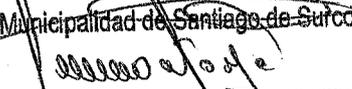
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del procedimiento de Separación Convencional iniciada por los cónyuges ROBERTO SANTIAGO GÓMEZ PAZ y DANNY YENNIFER SOTO VALENCIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/GAMA/msfg/eaz.